



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
SALA 2	
FOJAS	13



EXP. N.º 00163-2014-Q/TC

LIMA

ÁNGEL WALTER PACHERRES
SERQUEN representado por LUIS CHU
WAN (abogado)

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de junio de 2015

VISTO

El recurso de queja presentado por don Ángel Walter Pacherres Serquen, representado por Luis Chu Wan; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202 de la Constitución Política y el artículo 18 del Código Procesal Constitucional, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias [infundadas o improcedentes] de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento.
2. Según lo previsto en el artículo 19 del Código Procesal Constitucional y lo establecido en los artículos 54 a 56 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra resoluciones denegatorias del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto examinar que la denegatoria de este último sea acorde al marco constitucional y legal vigente.
3. Mediante la RTC 201-2007-Q/TC se han establecido lineamientos generales para la procedencia excepcional del recurso de agravio constitucional cuando se trata de proteger la ejecución en sus propios términos de sentencias estimatorias emitidas en procesos constitucionales, sea que se traten de sentencias emitidas por este Tribunal o por el Poder Judicial.
4. En el presente caso, el recurso de agravio presentado cumple con los requisitos de fondo previstos en el artículo 18 del Código Procesal Constitucional y en la RTC 201-2007-Q/TC, debido a que fue interpuesto contra una resolución que, en segunda instancia y en etapa de ejecución, habría modificado la sentencia emitida por la Sala competente del Poder Judicial de fecha 5 de julio de 2010 (Exp. 42216-2008-0-1801-JR-CI-36), dentro del proceso de amparo que iniciara el recurrente contra la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA 2	
FOJAS	14



EXP. N.º 00163-2014-Q/TC

LIMA

ÁNGEL WALTER PACHERRES
SERQUEN representado por LUIS CHU
WAN (abogado)

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **FUNDADO** el recurso de queja. En consecuencia, se dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
BLUME FORTINI
LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

.....
OSCAR DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL